



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 015 -C.P./2018

EN RAZON DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA SALARIAL DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL PARA EL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE EJERCICIO, DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

CONSIDERACIONES GENERALES

La medida se otorga a favor de los agentes que componen la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, comprendidos en los escalafones de la Ley N° 3161, Profesionales, Poder Legislativo, Personal del Poder Judicial, Unidad de Control Previsional, Tribunal de Cuentas, Convenios Colectivos de Trabajo, Personal de Seguridad y escalafón Docente que pertenezcan a la Planta Permanente sean Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados.

A tal fin se establece lo siguiente:

A. DECRETO N° 7870-HF-2018

ALCANCE: Escalafón Ley N° 3161, Profesionales Ley N° 4413 y/o 4418, Personal del Poder Judicial, Unidad de Control Previsional, Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo, Convenios Colectivos de Trabajo, Personal de Seguridad y Escalafón Docente.

- a) Se deberá liquidar con los **Haberes del mes de OCTUBRE/18** un **SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE por persona**, cuyo monto resultará según los importes y tramos de Remuneración Neta de los Descuentos de Ley que se detallan seguidamente; estos importes y tramos **corresponden para una contraprestación mensual normal y habitual de servicios**.

REMUNERACIONES NETAS DE DESCUENTOS DE LEY	SUPLEMENTO NO REM NO BONIF. DECRETO N° 7870-HF-18
HASTA 25.000,00	\$ 1.700,00 * ver OBSERVACIONES
DE 25.000,01 A 40.000,00	\$ 1.300,00
DE 40.000,01 EN ADELANTE	\$ 800,00

*** OBSERVACIONES: PERSONAL DOCENTE REMUNERADO POR HORAS CATEDRA**

Para el supuesto de que la Remuneración Neta de los Descuentos de Ley sea inferior a Pesos **DIEZ MIL SETECIENTOS (\$ 10.700,00)** y el agente no detente ningún otro cargo compatible, se liquidará el **Suplemento No Remunerativo No Bonificable** de Pesos **UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00)** proporcional a **QUINCE (15) Horas Cátedra de Nivel Medio y/o DOCE (12) Horas de Nivel Superior o Terciario**.

Si la Remuneración Neta de ley **es igual o superior** a Pesos **DIEZ MIL SETECIENTOS (\$ 10.700,00)**, se aplicará los Tramos del cuadro precedente.

En lo demás, se aplicarán idénticas consideraciones que las previstas en los PUNTOS subsiguientes:

b) Para el cómputo de la **Remuneración Neta**, **deberá considerarse los Adicionales de cualquier naturaleza que perciba el agente** con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento, **excluyendo el Salario Familiar**. Asimismo, y en caso de corresponder, la Remuneración Neta de los descuentos de ley, será la que surja luego de aplicar el Mínimo Salarial al previsto por el Decreto N° 7658-HF-2018.

c) Para el caso de que el agente detente Dos o más Cargos compatibles, la determinación de la Remuneración Neta de ley computará todos los Cargos, **y a los efectos de evitar duplicidades, se establece el siguiente orden de prioridad para la Liquidación del Adicional.**

- **1 Municipios**
- **2 Centro de Liquidación Propios**
- **3 Centro de Liquidación de Contaduría de la Provincia**

La coordinación de los archivos entre los Centros de Liquidación, estará a cargo de la Dirección de Cómputos de la Pcia.. Para el caso de los Municipios, deberán remitirse a la Dirección Provincial de la Unidad de Gestión Provincia Municipios.

d) **La presente medida no impactará en los Tramos de Remuneración Bruta establecidos para la Liquidación de las Asignaciones Familiares;** por ende, el valor de las mismas será el que se aplicó para el mes de SEPTIEMBRE/2018.

e) **EXCLUSIONES**

La medida indicada precedentemente, **excluye** a los Funcionarios del Poder Ejecutivo, Fiscales y Miembros del Tribunal de Cuentas, Funcionarios y Miembros del Poder Judicial y Funcionarios y Legisladores del Poder Legislativo. Asimismo, el **SUPLEMENTO** que por el presente dispositivo se crea, no deberá ser considerado en la base de cálculo para la determinación del valor de las Subvenciones.

f) **CAPACITADORES (EX PAEBA):**

Para los agentes comprendidos en el Programa de Talleres de Capacitación Laboral (Capacitadores), **el valor del Suplemento No Remunerativo No Bonificable** será de Pesos **OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850,00)**.

B. DECRETO N° 7872-HF-2018

1. **TITULO DOCENTE:**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

///CORRESPONDE A CIRCULAR N° 015 -C.P./2018

Se incrementa en **Pesos TRESCIENTOS (\$ 300,00)** la **Bonificación por Título Docente** prevista por el Decreto N° 6359-HF-2018, quedando como consecuencia de ello el **valor N.R.N.B. mensual en Pesos SEISCIENTOS (\$ 600,00) por Cargo**. Para el caso de **Horas Cátedra**, el referido monto será **proporcional cada QUINCE (15) Horas de Nivel Medio y de DOCE (12) Horas para el Nivel Terciario**.

C. DECRETO N° 7871-HF-2018

PERSONAL JORNALIZADO

Para las U. de O. que registren las distintas Categoría de Carga Horaria, se liquidarán los Montos que se detallan seguidamente:

CATEGORIA	SUPLEMENTO NO REM NO BONIF. DECRETO N° 7871-HF-18
JORNALIZADOS DE 08 Hs.	\$ 1.700,00
JORNALIZADOS DE 06 Hs.	\$ 1.275,00
JORNALIZADOS DE 04 Hs.	\$ 850,00

D. PARTIDAS DE IMPUTACION PRESUPUESTARIA

El concepto nuevo de Liquidación que por la presente se crea, será imputado según corresponda:

- 1 - 1 - 2 - 337** - Suplemento No Rem. No Bonif. - Decreto N° 7870-HF-18 - c/Rentas Grales.
- 1 - 5 - 2 - 286** - Suplemento No Rem. No Bonif. - Decreto N° 7870-HF-18 - c/Recursos Propios
- 1 - 1 - 2 - 338** - Suplemento No Rem. No Bonif. - Decreto N° 7871-HF-18 - c/Rentas Grales.
- 1 - 5 - 2 - 287** - Suplemento No Rem. No Bonif. - Decreto N° 7871-HF-18 - c/Recursos Propios

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2018.-

SAM/nev.




C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.